



**AUTO No. 17000597 DE 4 de Julio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL MUNICIPIO DE
FILADELFIA CALDAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No.201400814**

Bogotá D.C.

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas a la entidad.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015018569 de mayo 12 de 2015, proferida por la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Invima, dentro del proceso sancionatorio No. **2014-814** por la cual se calificó el proceso y resolvió imponer al **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9**, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 69-76), decisión que fue notificada mediante el envío de Aviso No. 15000781, mediante Oficio con radicado No. 15062883 del 19 de junio de 2015, recibido en el lugar de destino el día 27 de junio de 2015, quedando legalmente notificado el 30 de junio de 2015 (Folios 78-80).
2. Resolución No. 2015039547 del 30 de septiembre de 2015, mediante el cual el Secretario General con delegación de funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, rechazó la solicitud de Revocatoria Directa y procedió a corregir el Nitl del Municipio, siendo el correcto el 890.801.144-9 (Folios 164-165), decisión que fue notificada mediante el envío del Aviso No. 16000050, mediante oficios con radicados No. 15002858 y 1600289 del 13 de enero de 2016, así mismo se procedió a publicar en la página web www.invima.gov.co servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del Invima, el día 2 de febrero de 2017 y desfijado el día 8 de febrero de 2017, surtiéndose la notificación ordenada (folios 172-178). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 08 de julio de 2015.
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago enviado mediante oficio No. 102-2737-17 radicado saliente No. 17047113 del 04 de mayo de 2017 (folio 181), dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 20 de junio de 2017, en el cual se evidencia que el **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9**, NO ha cancelado la deuda.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015018569 de mayo 12 de 2015 y Resolución No. 2015039547 del 30 de septiembre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago contra el **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9** por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

PC

Página 1 de 2



**AUTO No. 17000597 DE 4 de Julio de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL MUNICIPIO DE
FILADELFIA CALDAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No.201400814**

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9** a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$8.591.333**).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este Mandamiento al Representante Legal del **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9** y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al al Representante Legal del del **MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS** identificado con **NIT. 890.801.144-9** y/o a su Apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras *CP*
Revisó: Marlen Monroy Serrano *MS*

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**OFICINA ASESORA JURÍDICA****AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al **MUNICIPIO DE FILADELFIA-CALDAS**, identificado con Nit 890.801.144-9, el mandamiento de pago No. 17000597 de fecha 4 de julio de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2014-814**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS identificado con Nit 890.801.144-9 y a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:*

- a.) *Por concepto de capital, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.591.333) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.*
- b.) *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar personalmente este mandamiento al Representante Legal del MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS, identificado con Nit 890.801.144-9 y/o a su abogado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

ARTICULO OCTAVO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario.*

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MELISSA TRIANA LUNA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **07 de Mayo de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 16000009 de fecha 05 de enero de 2016, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-814, un folio (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS____
Revisó: AAJA____